

**DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO**

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, se resuelve la solicitud de suscripción de un Contrato de Concesión para la regularización de la prestación del servicio público de limpieza, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos, a favor de Colinas de San Javier, A.C., quien presta el servicio en la Colonia del mismo nombre, motivo por el cual se formulan los siguientes

**ANTECEDENTES:**

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 19 diecinueve de julio de 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta con la petición formulada por el C. Felipe Rodríguez Gutiérrez, quien se ostentó como representante legal de Colinas de San Javier, A.C., a efecto de que se autorice la suscripción de un Contrato de Concesión para servicio de limpieza, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos, a favor de la citada asociación civil, quien presta el servicio en la Colonia del mismo nombre, petición que fue turnada a las Comisiones Colegiadas y Permanentes ya señaladas en el proemio del presente dictamen, otorgándole la Secretaría del Ayuntamiento por cuestión de turno el expediente 197/2023.

2. La petición se transcribe textualmente:

“...

*COLINAS DE SAN JAVIER, A.C. por medio de su Representante Legal, Lic. Felipe Rodríguez Gutiérrez, señalando como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones la finca marcada con el número 1595, de la Avenida Paseo Vía Acueducto, en la Colonia Colinas de San Javier, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 3336416618, 3336416444 y/o 3336416550, ante usted con el debido respeto comparezco a:*

**EXPONER**

*PRIMERO.- Que el suscrito tengo carácter de Representante Legal de la Asociación Civil “COLINAS DE SAN JAVIER, A.C.” cuyo nombre dejé debidamente asentado con anterioridad,*

*acreditando ello con copias simples de la escritura pública número 8120, de fecha 22 de abril de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando López Vergara Corcuera, Notario Público número 45 de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo folio electrónico número 1018, y con dicha personalidad debidamente acreditada, me dirijo ante usted, para efecto de solicitarle se sirva someter el presente caso, a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento de Zapopan en Pleno, teniendo como objetivo principal el que se apruebe la autorización y suscripción de un contrato de concesión para la prestación del servicio público de Limpieza, Recolección, Traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos, en los términos del artículo 89 fracción IV, inciso (A) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023:*

*“Artículo 89.- Las personas físicas o jurídicas a quienes se presten los servicios que en este artículo se enumeran de conformidad con la Ley y reglamento en la materia, pagarán en forma anticipada los derechos correspondientes conforme a la siguiente:*

*(...) IV. Por los servicios relacionados con el manejo de residuos sólidos urbanos y residuos sólidos no peligrosos:*

*a) Por depositar en forma eventual o permanente residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario o tiradero confinado para estos fines, y dichos servicios sean en vehículo particular:*

*Por tonelada: \$505.00*

*Por metro cúbico: \$372.00*

*Las Asociaciones Civiles y Asociaciones vecinales, sin fines de lucro, reconocidas por el Municipio de Zapopan, Jalisco, **que tengan vigente su contrato de concesión de prestación de servicios municipales, así como el convenio y/o contrato de operación donde se definan la condiciones de volúmenes, horarios, vehículos permitidos y demás especificaciones para prestación del servicio; no se les cobrará los derechos de disposición final de los residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial, que en vehículos de su propiedad trasladen y dispongan en el relleno sanitario que administre el municipio.***

*En el caso de resultar volúmenes excedentes a los especificados en los convenios y/o contratos de operación, estos deberán ser autorizados por la dependencia correspondiente y cobrados de conformidad con la cuota establecida en este inciso.”*

*SEGUNDO.- Tengo a bien informar que, mi representada ha prestado dicho servicio desde hace más de 50 años, los cuales se realizan con herramientas, vehículos y personal propio. Sin*

*embargo, no contamos con ningún documento que ampare y/o nos reconozca como autorizados o concesionarios del servicio citado.*

*Ahora bien, atendiendo los elementos y/o requisitos que establece el artículo 89 fracción IV, inciso (a) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, me permito informar lo siguiente*

*1. Los residuos que se pretenden depositar en Relleno Sanitario denominado Picachos son los siguientes:*

- Pasto y hojas. Exclusivamente pasto y hojas.*
- Material orgánico. Se considera dentro de este tipo de residuos lo siguiente: resto de comida, cáscaras de fruta, verdura, y huevos, resto de carnes o huesos, servilletas y cualquier tipo de papel o cartón impregnados con restos de comida o sustancias no nocivas, residuos de aspiradora o barredora, bachichas de cigarro, cenizas de chimenea, cabello, filtros y granos de cafetera, bolsas de té, arreglos florales, arena sucia del arenero para gatos, excremento de mascotas.*
- Bio-basura. Se considera dentro de este tipo de residuos lo siguiente: cubrebocas, guantes, mascarillas, pañales desechables, algodones con acetona, cosméticos, materiales de curación, cotones, curitas, gasas, jeringas, toallas sanitarias, pañuelos faciales, kleenex, estopas con cera de coche, pulimentos, grasas, periódicos o cartones contaminados con sustancias como aceite, grasa o pintura.*
- Diversos. Se considera dentro de este tipo de residuos lo siguiente: platos y vasos desechables, envases de unicel o hielo seco, empaques térmicos, moldes de estaño, envases tetra-pack, cartones para leche o jugos, madera, cuero o piel, bolsas de apariencia metálica, papel metálico para envolturas de regalos, bases de regalos florales, cerámicas o porcelanas, retazos de alfombra, corchos, envolturas hechas de materiales combinados como tipo burbuja, medias de nylon, latas de pintura seca, brochas, hule espuma, focos, lámparas de neón, piñatas y macetas rotas.*

*2. Los volúmenes que se pretenden depositar son variables dependiendo la temporada del año, por lo que en los meses de : Enero, Febrero, Marzo, Abril, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre corresponden a un promedio de 160 toneladas por mes; mientras que en los meses de: Mayo, Junio, Julio y Agosto corresponden a 180 toneladas por mes.*

*3. El horario en que se pretende realizar la disposición final se considera el de la operación del relleno sanitario denominado Picachos, por lo que en coordinación con el horario laboral del personal de la asociación de colonos “Colinas de San Javier, A.C.” puede ser entre 9:00 am y 6:00 pm. Respecto a la frecuencia semanal para realizar la disposición final se descargan en promedio 8*

*viajes por semana, sin que esto signifique que necesariamente se haga una por día, pudiendo haber días en que se descargue n 2 o hasta 3 viajes, y días en que no se descargue viaje alguno.*

*4. Los vehículos con los que cuenta la asociación de colonos “Colinas de San Javier, A.C.” de los cuales acredito la propiedad anexando copia simple de las facturas de adquisición, son los siguientes:*

*- Camión marca Freightliner, modelo 2020, No. Económico M-06, Placas JW73712. (Caja compactadora con pala hidráulica)*

*- Camión marca Freightliner, modelo 2019, No. Económico M-09, Placas JW05930. (Caja compactadora con pala hidráulica)*

*- Camión marca Freightliner, modelo 2012, No. Económico M-18, Placas JS32300. (Caja compactadora con pala hidráulica)*

*- Camión marca Ford, F-550, modelo 2010, No. Económico M-17, Placas JR69111. (Caja cielo abierto)*

*- Camión marca Freightliner, modelo 2009, No. Económico M-10, Placas JP67355. (Caja cielo abierto)*

*Los camiones descritos anteriormente se encuentran debidamente adaptados para realizar el servicio de descarga, garantizando la seguridad en el procedimiento.*

*TERCERO.- En este orden de ideas, con el objeto de llevar a cabo la suscripción del convenio y/o contrato de operación donde se defina las condiciones de volúmenes, horario, vehículos permitidos y demás especificaciones para la prestación del servicio, solicito que en la integración de la presente solicitud se dé vista a la Coordinación General de Servicios Municipales para que ésta informe lo conducente.*

*Sin otro particular por el momento le agradezco la atención brindada al presente oficio.  
...”*

*3. La Dirección de Integración y Dictaminación, por medio de oficio 412/2023/375, de fecha 08 ocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés, le solicitó a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, emitiera su opinión en cuanto a la viabilidad de la solicitud mencionada, donde se definiera las condiciones de volúmenes, horarios, vehículos permitidos y demás especificaciones para la prestación del servicio.*

Expediente 197/23. Se resuelve la solicitud respecto de la regularización de la prestación del servicio público de limpieza, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos mediante contrato de concesión a favor de Colinas de San Javier, A.C., quien presta el servicio en la Colonia del mismo nombre.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2023

4. Así también, la Dirección de Integración y Dictaminación, por medio de oficio 412/2023/376, de fecha 08 ocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés, solicitó a quien se ostentó como representante legal de “Colinas de San Javier, A.C.”, documentación siguiente:

a) Copia simple de la Escritura Pública número 8120, de fecha 22 de abril de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Fernando López Vergara Corcuera, Notario Público 45, de la municipalidad de Guadalajara Jalisco, donde se le acredite el carácter de representante legal de la Asociación Civil “Colinas de San Javier A.C.”;

b) Copia simple del Acta de Asamblea de la Asociación Civil, en donde los integrantes solicitan la concesión solicitada;

c) Copia simple de su reconocimiento y registro de la Asociación Civil que representa.

5. La Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio 1600/2023/1498, de fecha 29 veintinueve de agosto de 2023 dos mil veintitrés, manifestó lo siguiente:

“...

*Por medio de este conducto, reciba usted un cordial saludo, ocasión que aprovecho para efecto de informarle que, en atención a su oficio 412/2023/375, referente a que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 19 de julio de 2023, se resolvió **estudiar y en su caso autorizar la suscripción de un Contrato de Concesión para la prestación del servicio público de limpieza, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos con Colinas de San Javier, A.C.***

*Por lo anterior, esta Coordinación General de Servicios Municipales se avocó a recabar la información solicitada, misma que abajo se detalla:*

**Lugar Autorizado para la Disposición Final de Residuos a Colinas de San Javier, A.C.:**  
*Relleno Sanitario denominado Picachos.*

**Tipo de Residuos autorizados a Colinas de San Javier, A.C.:** *Residuos Sólidos Urbanos y/o Manejo Especial domiciliarios.*

*Queda prohibido para Colinas de San Javier, A.C. llevar a cabo la recolección, traslado y disposición final de los residuos generados por los grandes generadores ubicados al interior del fraccionamiento. En ese sentido, los grandes generadores deberán, de contar con un servicio de recolección, traslado y disposición final, con empresas recolectoras y transportistas autorizadas,*

*mismas que, deberán entregar al generador el manifiesto correspondiente a la recolección y disposición de los residuos.*

***Volumen Autorizado para la Disposición Final de Residuos a Colinas de San Javier, A.C. Relleno Sanitario denominado Picachos.: La cantidad autorizada es de 168 toneladas mensuales.***

*En caso de resultar volúmenes excedentes a los especificados con anterioridad, éstos deberán ser autorizados por la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, y cobrados de conformidad con la cuota establecida en la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Zapopan, Jalisco.*

***Días y Horario para llevar a cabo la Disposición Final de Residuos en el Relleno Sanitario denominado Picachos: Los días lunes a sábados en horario de 07:00 a 13:00 horas.***

***Vehículos reconocidos y permitidos para llevar a cabo la Disposición Final de Residuos en el relleno Sanitario denominado Picachos:***

| Marca        | Tipo  | Modelo | No. De Serie      | Placas   | Color  |
|--------------|-------|--------|-------------------|----------|--------|
| Freightliner | M2    | 2009   | 3ALACYCS59DAF2593 | JP67355  | Blanco |
| Freightliner | M2    | 2012   | 3ALACYCSXCDBF8903 | JS32300  | Blanco |
| Freightliner | M2    | 2020   | 3ALACYCS2LDLU0533 | JW73712  | Blanco |
| Freightliner | M2    | 2019   | 3ALACYCS7KDKT3315 | JW05930. | Blanco |
| FORD         | F-550 | 2010   | 1FDGF5GY0AEA21338 | JR69111  | Blanco |

*Los vehículos que destine Colinas de San Javier, A.C. para llevar a cabo el traslado de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial, deberá ser de su propiedad, destinados exclusivamente para este fin, los cuales deben contar con caja contenedora cerrada, con tapa, cubierta de red o lona, para evitar dispersión en el recorrido. Todo vehículo deberá de cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. Contar con su verificación vehicular vigente emitida por la autoridad competente;*
- II. Contar con una caja cerrada que impida la salida accidental de los residuos y lixiviados;*
- III. Contar con la autorización de la SEMADET o SEMARNAT según el tipo de residuos, así como de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y*

Expediente 197/23. Se resuelve la solicitud respecto de la regularización de la prestación del servicio público de limpieza, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos mediante contrato de concesión a favor de Colinas de San Javier, A.C., quien presta el servicio en la Colonia del mismo nombre.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2023

- IV. *Rotular con la razón social, los vehículos que se utilicen para el servicio de manejo integral de residuos, así como el número de Autorización emitido por la autoridad competente;*
- V. *Además de las recomendaciones y adaptaciones que “EL MUNICIPIO” le instruya a “EL USUARIO”*

*Colinas de San Javier, A.C. será la encargada de trasladar residuos sólidos urbanos y/o manejo especial, bajo su propio riesgo, con sus propios elementos y trabajadores, por lo que “EL MUNICIPIO” prestará el servicio una vez recibidos los residuos en el punto que este último le indique a la Asociación.*

*Para llevar a cabo las actividades de recolección y disposición final de Residuos Sólidos y/o de Manejo Especial, Colinas de San Javier A.C. se obliga a cumplir en todo momento con la Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente; Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco; Reglamento de Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco; Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos de Zapopan; y demás normatividad aplicable.*

*Sin otro particular de momento, agradezco de antemano las finas atenciones tomadas al presente, quedo atento a sus comentarios.*

*...*

6. Obra en el presente expediente, el oficio de fecha 29 veintinueve de marzo de 1990 mil novecientos noventa, suscrito por el Presidenta Municipal, Licenciado Carlos Rivera Aceves, y el Secretario General y Síndico, Licenciado Jorge R. Quiñones Ruiz, en el que dentro de su contenido señalan lo siguiente:

*“ ...*

*El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jal., hace constar que COLINAS DE SAN JAVIER, A.C., está reconocida como Organismo Público Descentralizado Municipal, en virtud de que se encuentran prestando los servicios públicos del Fraccionamiento “Colinas de San Javier”, que se localiza en el territorio de este Municipio y el costo de las prestaciones de los servicios municipales de agua, drenaje, aseo, jardines, alumbrado, vigilancia y conservación de pavimentos y calle, son a cargo de los Colonos residentes en ese lugar, facilitándoles la asesoría técnica cuando lo requieren y el auxilio de la Tesorería Municipal, para el cobro de cuotas.*

*...”*

En razón de lo anterior, y una vez que se han vertido los antecedentes en el presente documento, las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras nos permitimos formular las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1. Que conforme al artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, recayendo a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario”.

Así también, como lo establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley.

2. La Constitución Política del Estado de Jalisco en el artículo 73 señala que el Municipio libre está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

3. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracciones II y X de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de las facultades se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la prestación de servicios, así como la generación de empleos.

Así también, en los artículos 103, 104, 107 y 110 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, nos señala sobre la concesión de bienes y servicios públicos municipales, mismos que a la letra señalan lo siguiente:

***“Artículo 103. Los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante en los términos de la ley de la materia, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por esta ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.”***

***“Artículo 104. Para la concesión de bienes y servicios públicos municipales, el Ayuntamiento debe emitir una convocatoria suscrita por el Presidente Municipal y el funcionario encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, que debe publicarse en la Gaceta***



*Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, además de la publicidad que el Ayuntamiento considere conveniente.*

*El Ayuntamiento, acorde a la naturaleza del bien o servicio, puede utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública, siempre y cuando la decisión se encuentre fundada y motivada y sea aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta.”*

**“Artículo 107. Los contratos de concesión se deben sujetar a las siguientes bases y disposiciones:**

***I. Determinar con precisión el bien o servicio materia de la concesión y los bienes que se afecten a la prestación del servicio por el concesionario;***

***II. Señalar las medidas que deba tomar el concesionario para asegurar el buen funcionamiento y continuidad del servicio, así como las sanciones que le serán impuestas, en el caso de incumplimiento;***

***III. Determinar el régimen especial al que deba someterse la concesión y el concesionario, fijando el término de la duración de la concesión, las causas de caducidad o pérdida anticipada de la misma, la forma de vigilar el Ayuntamiento, la prestación del servicio, y el pago de los impuestos y prestaciones que se causen. El titular de la concesión puede solicitar antes de su vencimiento, la prórroga correspondiente respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier otro solicitante;***

***IV. Fijar las condiciones bajo las cuales los usuarios pueden utilizar los bienes y servicios;***

***V. Establecer que las tarifas son aquellas que para cada ejercicio fiscal establezca la ley de ingresos respectiva, así como las contraprestaciones que deba cubrir el beneficiario;***

***VI. Establecer, en su caso, cuándo se ha de solicitar la expropiación por causa de utilidad pública, o de imponer restricciones a la propiedad privada, en los términos de la Constitución Política del Estado y de la ley de la materia; y***

***VII. Determinar la fianza o garantía que deba otorgar el concesionario, para responder de la eficaz prestación del servicio público.”***

***“Artículo 110. Los derechos y obligaciones derivados de la concesión, sólo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría calificada de sus integrantes, y exigiendo al concesionario que reúna los mismos requisitos y condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva.”***

4. El presente dictamen se fundamenta en el artículo 305 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que al efecto señala:

*“Artículo 305. Las **asociaciones de vecinos** quienes en los términos de la ley en materia de administración pública municipal podrán solicitar al municipio **la concesión** para administrar en forma total o parcial los **servicios públicos** municipales en la zona, colonia o barrio, de acuerdo con las siguientes disposiciones:*

*I. La solicitud y resolución de la concesión se tramitará conforme a las leyes y reglamentos aplicables;*

*II. Si la concesión parcial o total para administrar los servicios públicos se resuelve con anticipación a la entrega y recepción de obras de urbanización, el representante legal de la asociación deberá concurrir al acto previsto en el artículo que antecede, a efecto de verificar la aceptación de las obras de infraestructura y equipamiento correspondientes, y*

*III. La concesión de servicios municipales relativos a obras de vialidad, cuando implique una restricción al libre tránsito y acceso de personas o vehículos, sólo se otorgará si los elementos de infraestructura y equipamiento constituyen un servicio local, como vialidades locales, calles tranquilizadas o andadores.”*

5. El Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, dispone para el caso en concreto, lo siguiente:

*“Artículo 158.- Para la organización vecinal, los vecinos del Municipio podrán conformar una de las siguientes formas de representación:*

*I. Asociación Vecinal;*

*II. Condominios;*

***III. Asociaciones civiles con funciones de representación vecinal;***

*IV. Comités vecinales;*

*V. Comités de vigilancia de proyectos de obra;*

*VI. Comités por causa; y*

*VII. Federaciones.*

*La Dirección es la instancia facilitadora para que las actividades de las diferentes formas de organización vecinal se lleven a cabo, debiéndose conducir con imparcialidad.*

*La Dirección podrá estar presente, a invitación de los vecinos, en las asambleas de las organizaciones vecinales, así como en la renovación de sus órganos de dirección.*

*Únicamente se reconocerá una organización vecinal en cada barrio, colonia, fraccionamiento, etapa, condominio, sección o coto que comprenda su delimitación territorial.”*

***De las Asociaciones Civiles con Funciones de Representación Vecinal***

**Artículo 168.-** *Las asociaciones civiles en general se registrarán por lo establecido en normatividad aplicable en materia civil.*

*Una vez registradas y reconocidas ante el Pleno del Ayuntamiento se registrarán por las disposiciones establecidas en el presente Reglamento para las asociaciones vecinales y la presente Sección.*

*La Dirección asesorará a los vecinos que quieran conformar una asociación civil con fines de representación vecinal.*

**Artículo 169.-** *La Dirección revisará la existencia de alguna organización vecinal dentro de la delimitación territorial previamente conformada o en vías de conformación, de ser el caso, se invitará a los vecinos a incorporarse a dicha asociación vecinal y en caso de advertir algún conflicto, se procurará resolverlo mediante la utilización de mecanismos alternativos de solución de conflictos en términos de la normatividad aplicable”.*

**6.** Asimismo, como lo dispone el artículo 89 fracción IV, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, de manera literal que:

**“Artículo 89.-** *Las personas físicas o jurídicas a quienes se presten los servicios que en este artículo se enumeran de conformidad con la Ley y reglamento en la materia, pagarán en forma anticipada los derechos correspondientes conforme a la siguiente:*

**IV.** *Por los servicios relacionados con el manejo de residuos sólidos urbanos y residuos sólidos no peligrosos:*

**a)** *Por depositar en forma eventual o permanente residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario o tiradero confinado para estos fines, y dichos servicios sean en vehículo particular:*

|                          |                 |
|--------------------------|-----------------|
| <i>Por tonelada:</i>     | <i>\$505.00</i> |
| <i>Por metro cúbico:</i> | <i>\$372.00</i> |

Expediente 197/23. Se resuelve la solicitud respecto de la regularización de la prestación del servicio público de limpieza, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos mediante contrato de concesión a favor de Colinas de San Javier, A.C., quien presta el servicio en la Colonia del mismo nombre.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2023

***Las Asociaciones Civiles y Asociaciones vecinales, sin fines de lucro, reconocidas por el Municipio de Zapopan, Jalisco, que tengan vigente su contrato de concesión de prestación de servicios municipales, así como el convenio y/o contrato de operación donde se definan la condiciones de volúmenes, horarios, vehículos permitidos y demás especificaciones para prestación del servicio; no se les cobrará los derechos de disposición final de los residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial, que en vehículos de su propiedad trasladen y dispongan en el relleno sanitario que administre el municipio.***

*En el caso de resultar volúmenes excedentes a los especificados en los convenios y/o contratos de operación, estos deberán ser autorizados por la dependencia correspondiente y cobrados de conformidad con la cuota establecida en este inciso.”*

7. Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, en un esfuerzo conjunto – ciudadanía y gobierno- en la construcción de un Municipio más limpio, consideramos necesario regularizar jurídicamente la prestación del servicio público que lleva a cabo la asociación Colinas de San Javier, A.C., es por lo que reiteramos nuestra conformidad para formalizar a favor de dicha asociación la cconcesión del servicio público municipal de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos, es por lo que se propone autorizar la suscripción de un Contrato de Concesión del Servicio Público para la limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos, por un término de 10 diez años, con el fin de contribuir al bienestar de la comunidad, y verse beneficiados con lo que establece el artículo 89 fracción IV, inciso a) segundo párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, mismo que quedo transcrito en el párrafo anterior.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 8º, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3 y demás aplicables a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3º, 19, 35, 36, 37, 40, 49, 50 y 61 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos someter a este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

#### **A C U E R D O :**

**PRIMERO.** Se resuelve la solicitud realizada por el fraccionamiento Colinas de San Javier, A.C., y se autoriza la suscripción de un contrato de concesión para la prestación del servicio

público municipal de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos, en el interior del fraccionamiento Colinas de San Javier.

Este acuerdo deberá de ser autorizado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para tenerse por aprobado, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción I primera de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** La suscripción del contrato de concesión de prestación de servicio público municipal, entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la Asociación Colinas de San Javier, A.C., se autoriza por un término de 10 diez años, contados a partir de la suscripción del contrato respectivo, ello, con relación a la prestación del servicio de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos, en el interior del fraccionamiento Colinas de San Javier, el cual deberá contener por lo menos las siguientes cláusulas:

**a)** Se le autoriza al concesionario para la disposición final de sus residuos, el Relleno Sanitario denominado Picachos;

**b)** Así también, al concesionario se le autoriza en la presente concesión solo los residuos sólidos urbanos y/o manejo especial domiciliarios;

**c)** Al concesionario le queda prohibido llevar a cabo la recolección, traslado y disposición final de los residuos generados por los grandes generadores ubicados al interior del fraccionamiento. En ese sentido, los grandes generadores deberán de contar con un servicio de recolección, traslado y disposición final, con empresas recolectoras y transportistas autorizadas, mismas que, deberán entregar al generador el manifiesto correspondiente a la recolección y disposición de los residuos;

**d)** Se le autoriza al concesionario para la disposición final de residuos, en el Relleno Sanitario denominado Picachos, la cantidad de 168 ciento sesenta y ocho toneladas mensuales;

En caso de resultar volúmenes excedentes a los especificados con anterioridad, éstos deberán ser autorizados por la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, y conforme a la cuota establecida en la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Zapopan, Jalisco;

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 197/23. Se resuelve la solicitud respecto de la regularización de la prestación del servicio público de limpieza, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos mediante contrato de concesión a favor de Colinas de San Javier, A.C., quien presta el servicio en la Colonia del mismo nombre.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2023

e) Se le autoriza al concesionario para llevar a cabo la disposición final de residuos, en el Relleno Sanitario denominado Picachos, los días de lunes a sábados, en un horario de 07:00 a 13:00 horas;

f) Se le autoriza al concesionario, los vehículos reconocidos y permitidos para llevar a cabo la disposición final de residuos en el Relleno Sanitario denominado Picacho, los que a continuación se mencionan:

| Marca        | Tipo  | Modelo | No. De Serie      | Placas   | Color  |
|--------------|-------|--------|-------------------|----------|--------|
| Freightliner | M2    | 2009   | 3ALACYCS59DAF2593 | JP67355  | Blanco |
| Freightliner | M2    | 2012   | 3ALACYCSXCDBF8903 | JS32300  | Blanco |
| Freightliner | M2    | 2020   | 3ALACYCS2LDLU0533 | JW73712  | Blanco |
| Freightliner | M2    | 2019   | 3ALACYCS7KDKT3315 | JW05930. | Blanco |
| FORD         | F-550 | 2010   | 1FDGF5GY0AEA21338 | JR69111  | Blanco |

El cambio o sustitución de dicho parque vehicular podrá efectuarse durante la vigencia de la concesión con la anuencia o visto bueno de la Coordinación General de Servicios Municipales y la Dirección de Aseo Público, en documento expreso y por escrito.

Los vehículos que destine la Asociación Colinas de San Javier, A.C., para llevar a cabo el traslado de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial, deberá ser de su propiedad, destinados exclusivamente para este fin, los cuales deben contar con caja contenedora cerrada, con tapa, cubierta de red o lona, para evitar dispersión en el recorrido.

Todo vehículo deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con su verificación vehicular vigente emitida por la autoridad competente;
- II. Contar con una caja contenedora cerrada, con tapa, cubierta de red o lona, que impida la salida accidental de los residuos y lixiviados;
- III. Contar con la autorización de la SEMADET o SEMARNAT según el tipo de residuos, así como de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- IV. Rotular con la razón social, los vehículos que se utilicen para el servicio de manejo integral de residuos, así como el número de autorización emitido por la autoridad competente; y
- V. Además de las recomendaciones y adaptaciones que el Ayuntamiento, le instruya al concesionario.

g) La Asociación Colinas de San Javier, A.C., será la encargada de trasladar residuos sólidos urbanos y/o manejo especial, bajo su propio riesgo, con sus propios elementos, personal y materiales propios necesarios, por lo que el Municipio en ningún caso será responsable de

accidentes derivados del traslado de los residuos. En ese sentido, el Municipio prestará el servicio una vez recibidos los residuos en el punto que este último le indique a la Asociación.

**h)** El Concesionario deberá implementar un sistema de separación y recolección de residuos domiciliarios, para favorecer el reciclaje, reúso, reutilización, reducción y valorizar los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**i)** La Asociación Colinas de San Javier, A.C., deberá de entregar a la Dirección de Aseo Público y a la Secretaría del Ayuntamiento, para conocimiento del Pleno, un informe anual sobre la política de reciclaje y recolección de residuos sólidos y confinamiento, ello, durante la vigencia del contrato de concesión.

**j)** Al concesionario le queda prohibido ceder a un tercero la administración del servicio concesionado, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento;

**k)** El Ayuntamiento podrá dar por concluido el contrato de concesión y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del contrato de concesión, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada;

**l)** Para llevar a cabo las actividades de recolección y disposición final de residuos sólidos y/o de manejo especial, el Concesionario se obliga a cumplir en todo momento con la Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente; Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco; Reglamento de Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco; Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos de Zapopan; y demás normatividad aplicable en la materia; y

**m)** El Contrato de Concesión se ajustará a lo dispuesto para el régimen de concesiones establecido en la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de concesión para regularizar la prestación del servicio público municipal de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos, en el interior del fraccionamiento Colinas de San Javier, conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses

municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter del C. Felipe Rodríguez Gutiérrez, representante legal de Asociación Colinas de San Javier, A.C., así como aquellos que se requieran para la elaboración del instrumento jurídico correspondiente.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia del documento mediante el que el C. Felipe Rodríguez Gutiérrez acredita su interés y personalidad jurídica en el presente asunto, consistente en la escritura pública número 8,120 ocho mil ciento veinte, de fecha 22 veintidós de abril de 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del Lic. Fernando López Vergara, Notario Público Número 45 1 uno de Zapopan, Jalisco, mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea de la Asociación Colinas de San Javier, A.C., en que nombra a Felipe Rodríguez Gutiérrez como representante legal, así como la información relativa a los datos de contacto del promovente.

**CUARTO.** También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Dirección de Aseo Público, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes a que haya lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

**QUINTO.** Notifíquese éste Acuerdo al representante legal de la Asociación Colonos de San Javier, A.C., en el domicilio señalado en el presente expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acuda ante la Dirección Jurídico Consultivo, ya que la autorización del Contrato de Concesión para la prestación de servicio público materia del presente Dictamen no tendrán efectos hasta que se suscriba dicho instrumento, y se entenderá que si no lo hace dentro de los 30 treinta días siguientes a la notificación que se le haga de esta resolución, la misma quedará sin efectos por falta de interés de parte.

**SEXTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

A T E N T A M E N T E

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”

**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE  
GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS**

**16 DE NOVIEMBRE DE 2023**

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ



DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 197/23. Se resuelve la solicitud respecto de la regularización de la prestación del servicio público de limpieza, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos mediante contrato de concesión a favor de Colinas de San Javier, A.C., quien presta el servicio en la Colonia del mismo nombre.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2023

A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO  
AUSENTE

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR  
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE  
AUSENTE

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA  
AUSENTE

MELINA ALATORRE NÚÑEZ  
A FAVOR

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ  
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA  
A FAVOR

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA  
A FAVOR

XIMENA BUENFIL BERMEJO  
A FAVOR

**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS**  
**10 DE NOVIEMBRE DE 2023**

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL  
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO  
AUSENTE

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR  
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE  
AUSENTE

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA  
AUSENTE

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 197/23. Se resuelve la solicitud respecto de la regularización de la prestación del servicio público de limpieza, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos mediante contrato de concesión a favor de Colinas de San Javier, A.C., quien presta el servicio en la Colonia del mismo nombre.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2023

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ  
A FAVOR

FABIÁN ACEVES DÁVALOS  
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA  
A FAVOR

XIMENA BUENFIL BERMEJO  
AUSENTE

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ  
A FAVOR

**SERVICIOS PÚBLICOS**  
**13 DE NOVIEMBRE DE 2023**

ALBERTO URIBE CAMACHO  
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE  
AUSENTE

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE  
AUSENTE

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN  
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMIREZ  
A FAVOR

GOE/JALC/AAR